

cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes, para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Número tres. Lonja o local de negocio en la planta baja, con entrada por la fachada que da al Parque de Florida Alta a través del porche cubierto, tiene una superficie útil de sesenta metros cuadrados aproximadamente, linda norte, local número cuatro y portal y zaguán número tres; sur, portal y zaguán número uno, este porche cubierto por donde tiene su entrada; oeste, cuartos de contadores de energía eléctrica. Se le asigna una cuota de elementos comunes de un entero y medio por ciento. Valorada pericialmente en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL PESETAS.

2.— Número cuatro. Lonja o local de negocio en la planta baja con entrada por la fachada que da al Parque Florida Alta a través del porche cubierto. Tiene una superficie útil de veinticinco metros cuadrados aproximadamente. Linda norte, portal y zaguán número tres de gobierno; sur y oeste, local número tres, este porche por donde tiene su entrada. Se le asigna una participación de elementos comunes de un entero por ciento. Valorada pericialmente en la suma de NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 10 de diciembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

4.792

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.682/85, seguidos en este Juzgado sobre lesiones sufridas fortuitamente, se cita a Mariano Tejero San Miguel, cuya última residencia era c/ San Agustín, n.º 8, "Fonda Avellaneda" de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Logroño, a 12 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

4.793

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.677/85, sobre lesiones fortuitas se cita a José Vallejo Carcerán, cuya última residencia era en la localidad de Auscjo y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que proceda a prestar declaración sobre los hechos indicados, y sea reconocido por el Sr. Médico Forense, apercibiéndole de que si no se presenta le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 12 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Requerimiento

4.794

Juan José Gentríco Bravo, en ignorado paradero, y con domicilio anterior en Logroño, calle Sagasta n.º 10-2º, comparecerá en el plazo de 3 días a contar de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de hacer efectiva la cantidad de MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS, costas a que fue condenado en el Juicio de Faltas n.º 462/85 seguido por hurto.

Asimismo comparecerá al objeto de cumplir CINCO DIAS de arresto menor a que fue condenado en dicho juicio.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado inculpado Juan José Gentríco Bravo, expido la presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Notificación

4.795

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2.315 del año 1983 por hurto seguido contra Emilio Pisa Fernández, se ha dictado con fecha 26-11-85 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Emilio Pisa Fernández de la supuesta falta de hurto que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Emilio Pisa Fernández, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 12 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

4.817

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.818 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 27 de mayo de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 1.818/84 seguido por lesiones en agresión y daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Blanco Martínez, casado, conductor y vecino de Logroño, Juan Carlos Alonso Martínez, mayor de edad, soltero, vecino de Móstoles y José Luis Caraboa, soltero, ventrilocuo y vecino de Madrid. FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Alonso Martínez, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor criminal y civilmente responsable de una falta del art. 582 del Código Penal vigente a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas del juicio, así como que indemnice a José Blanco Martínez en 6.000 Ptas. por las lesiones. Dicha indemnización devengará en favor del perjudicado desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo el interés legal preceptuado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y que debo absolver y absuelvo a José Blanco Martínez y José Luis Caraboa de la falta que se imputaba en estos autos. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado.

Y para que conste, a fin de notificar a José Luis Caraboa, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 12 de diciembre de 1985.

Edicto

4.818

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.208/84 se ha dictado el siguiente:

"AUTO.— Logroño, a 12 de diciembre de 1985.

Dada cuenta; y

Antecedentes de hecho:

1º.— Con fecha 13 de mayo de 1985 se dictó sentencia condenando a Antonio Jiménez Jiménez, declarando en la misma responsable civil subsidiario a José María Luis Borja Duval, y firme que fue y practicada la tasación de costas se dió vista de la misma al condenado y Sr. Fiscal y como no fue impugnada se requirió al primero para que hiciera efectivo su importe por la suma de 276.450 Ptas.

2º.— No habiendo hecho pago el condenado del importe de la tasación de costas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia de embargo, y acreditado documental y testificalmente que el mismo carece de bienes.

3º.— Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

Fundamentos Jurídicos:

1º.— Según determina el artículo 91 del Código Penal, si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta.

2º.— Declarado insolvente el condenado, corresponderá al responsable civil subsidiario el pago de las responsabilidades civiles derivadas del juicio, que en el presente caso es José María Luis Borja Duval, según pronunciamiento hecho en la sentencia.

VISTOS los artículos citados y demás general aplicación, S.Sª, DIJO: Se declara insolvente total, por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna, al penado Antonio Jiménez Jiménez, a quien se impone la responsabilidad personal subsidiaria de 7 días de arresto menor; y se ordena seguir la ejecución del presente juicio por lo que se refiere a las responsabilidades civiles contra el responsable civil subsidiario José María Luis Borja Duval, a quien se notificará esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño y su Distrito Judicial. Doy fe. Ana María Fernández.— Mª Angeles Sierra.— Rubricadas".

Y para que conste, a fin de notificar al responsable civil subsidiario José María Luis Borja Duval, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros 3 días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 12 de diciembre de 1985.